



Guía para la Formulación del Protocolo de
Hallazgos Fortuitos de Patrimonio Arqueológico
y Arqueología Pública y Divulgación

Publicación de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma,
con el apoyo del Fondo de Fomento Palmero

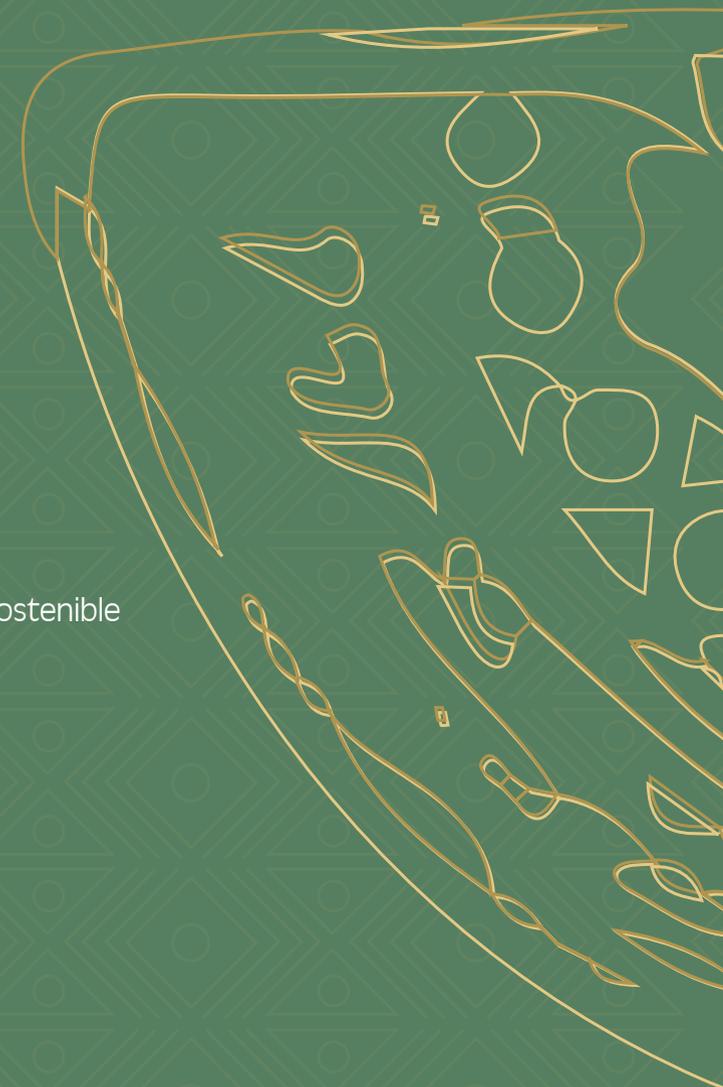
Jens Mesa Dishington, Presidente Ejecutivo Fedepalma
Andrea Carolina González Cárdenas, Directora de la Unidad de Planeación y Desarrollo Sostenible
Myriam Carolina Martínez Cárdenas, Líder Social
Willy Arroyo Correa, Analista Social

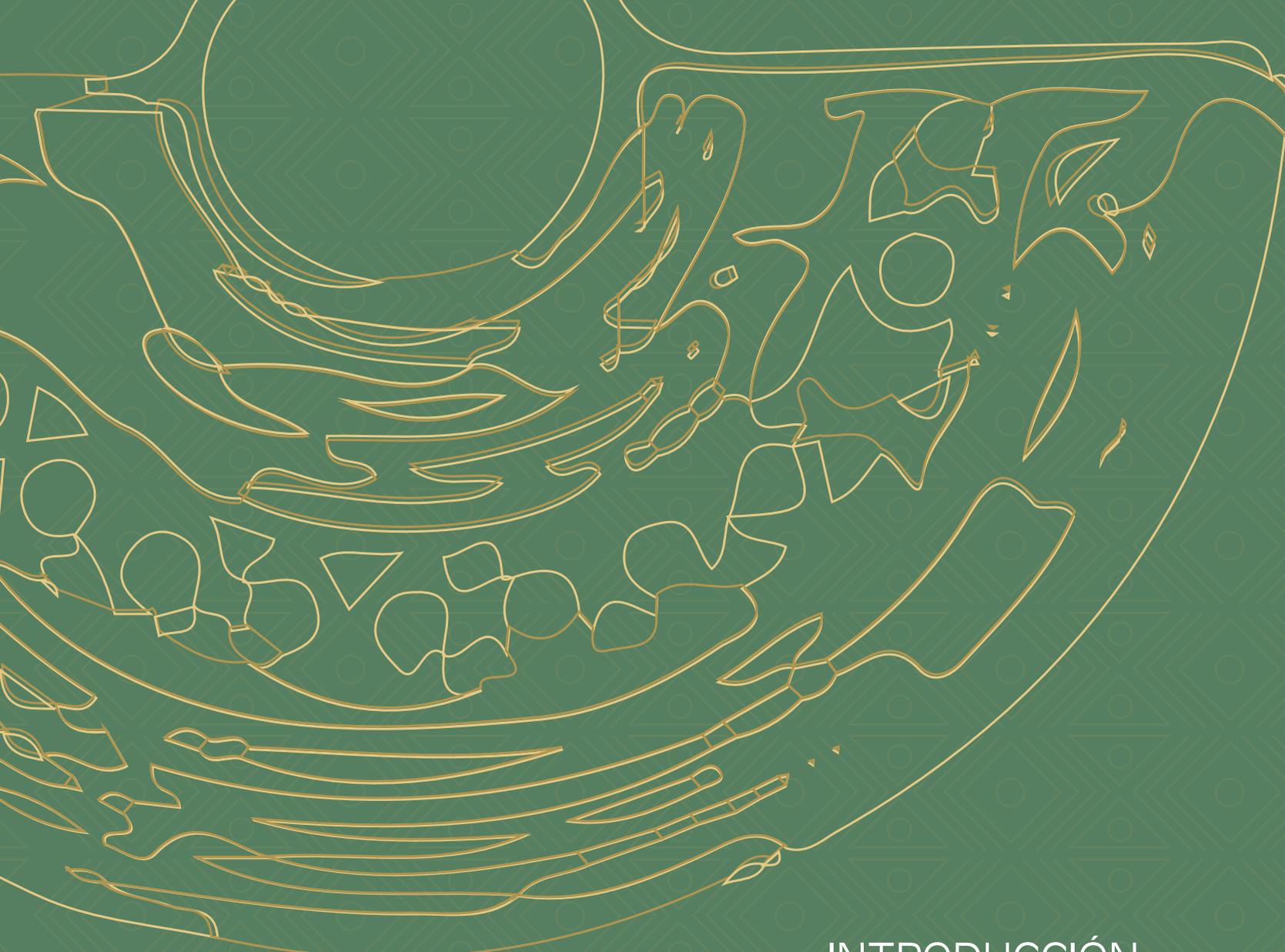
Laura Noguera Zárate, Autora
Myriam Carolina Martínez Cárdenas, Edición de textos
Willy Arroyo Correa, Edición de textos

Ximena Díaz Ortiz, Diseño

Javegraf, Impresión

Fedepalma
Cra. 10 A # 69 A-44
Teléfono: 3138600
Bogotá D.C.
www.fedepalma.org
Mayo de 2017





INTRODUCCIÓN

Con el propósito de dar cumplimiento al régimen legal y lineamientos en materia de protección del patrimonio arqueológico en Colombia, que propenden garantizar la salvaguarda de los recursos culturales existentes o que puedan yacer en las áreas de desarrollo de proyectos, a continuación se expone un conjunto de medidas de prevención y divulgación para evitar la pérdida y/o daño de posibles áreas de interés arqueológico, que puedan verse afectadas directa o indirectamente por las actividades adelantadas por el sector palmero.

PROTOCOLO DE HALLAZGOS FORTUITOS DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Debe definirse un protocolo a seguir en caso de hallazgos fortuitos, el cual debe estar expuesto en las oficinas y campamentos que se dispongan en la zona de trabajo. Este protocolo debe ser conocido por todo el personal involucrado en las labores de campo.

Una vez se haya reportado el hallazgo fortuito de patrimonio arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) se dará una espera de 15 días hábiles para que dicha entidad establezca las medidas de manejo para la protección y conservación de los bienes arqueológicos encontrados. En caso de no recibir respuesta dentro del término establecido, la empresa estará obligada a presentar ante el ICANH un impulso procesal con la finalidad de generar agilidad y eficiencia frente a las acciones que se esperan de acuerdo a la solicitud radicada.

¿Qué es un hallazgo fortuito?

Es el encuentro imprevisto de materiales arqueológicos tales como vasijas o fragmentos de ella, líticos (piedras o rocas), huesos de animales o humanos, figurinas, utensilios de madera o metálicos, o cualquier otro elemento arqueológico (antiguo).



EN CASO DE ENCONTRAR PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

De acuerdo con el Régimen legal y lineamientos técnicos de los programas de Arqueología Preventiva en Colombia ante un hallazgo fortuito de materiales o contextos arqueológicos (por ejemplo, vasijas de cerámica o fragmentos de ella, utensilios de piedra o metálicos, restos óseos humanos o de animales), proceda de la siguiente manera:



1

Suspender inmediatamente las labores que se estén efectuando en el área.



2

Acordonar el área y dar aviso al jefe superior.

3

No manipular ni remover las evidencias arqueológicas halladas.





4

Tomar fotografías y las coordenadas del sitio.

5

El jefe superior deberá dar aviso inmediato al ICANH o la autoridad civil o policiva más cercana, los cuales tienen obligación de informar sobre el hecho a dicha entidad, dentro de las 24 horas siguientes al hallazgo, brindando información relativa a la localización, características del sitio y tipo de materiales encontrados, para que se tomen las medidas necesarias para evitar el daño y/o pérdida del patrimonio arqueológico.

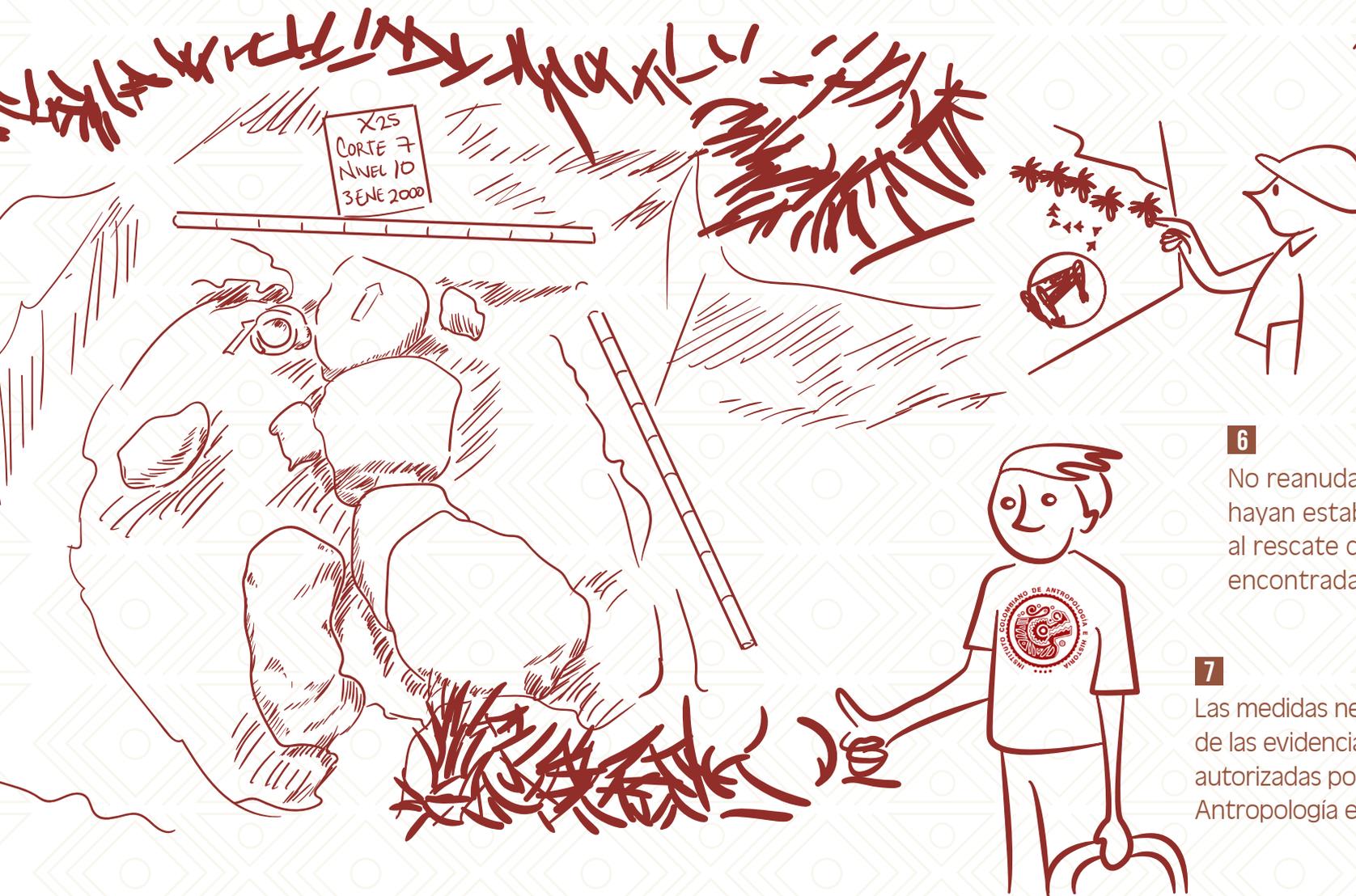


6

No reanudar las actividades hasta que se hayan establecido las medidas para proceder al rescate de las evidencias arqueológicas encontradas.

7

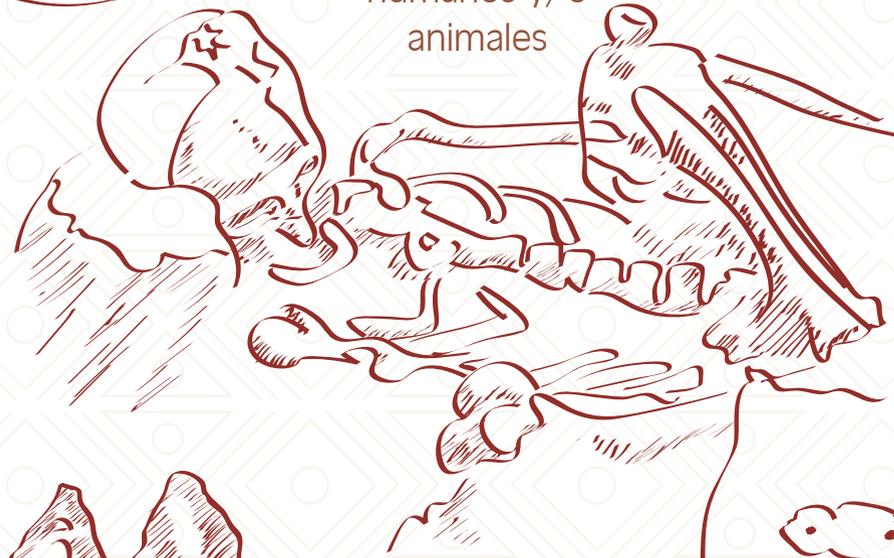
Las medidas necesarias para el salvamento de las evidencias encontradas deben ser autorizadas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).



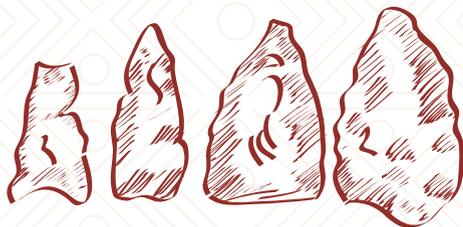
Tipo de evidencias arqueológicas que se pueden encontrar



Cerámica: vasijas o restos de las mismas de origen antiguo (prehispánico y/o colonial)



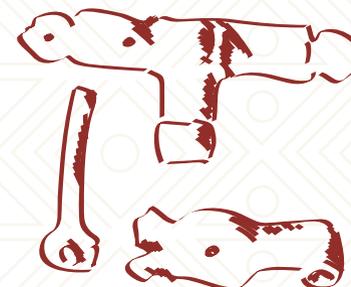
Restos óseos humanos y/o animales



Líticos: artefactos hechos en piedra



Petroglifos y arte rupestre



Materiales metálicos, vidrio y loza de origen antiguo (prehispánico y/o colonial)

ARQUEOLOGÍA PÚBLICA Y DIVULGACIÓN

Adicional al protocolo de hallazgos fortuitos, es necesario que se planteen medidas de divulgación para garantizar la preservación y protección del patrimonio arqueológico. Por tal motivo, es importante que el personal de obra (calificado y no calificado) tenga conocimiento y esté capacitado en los siguientes temas:

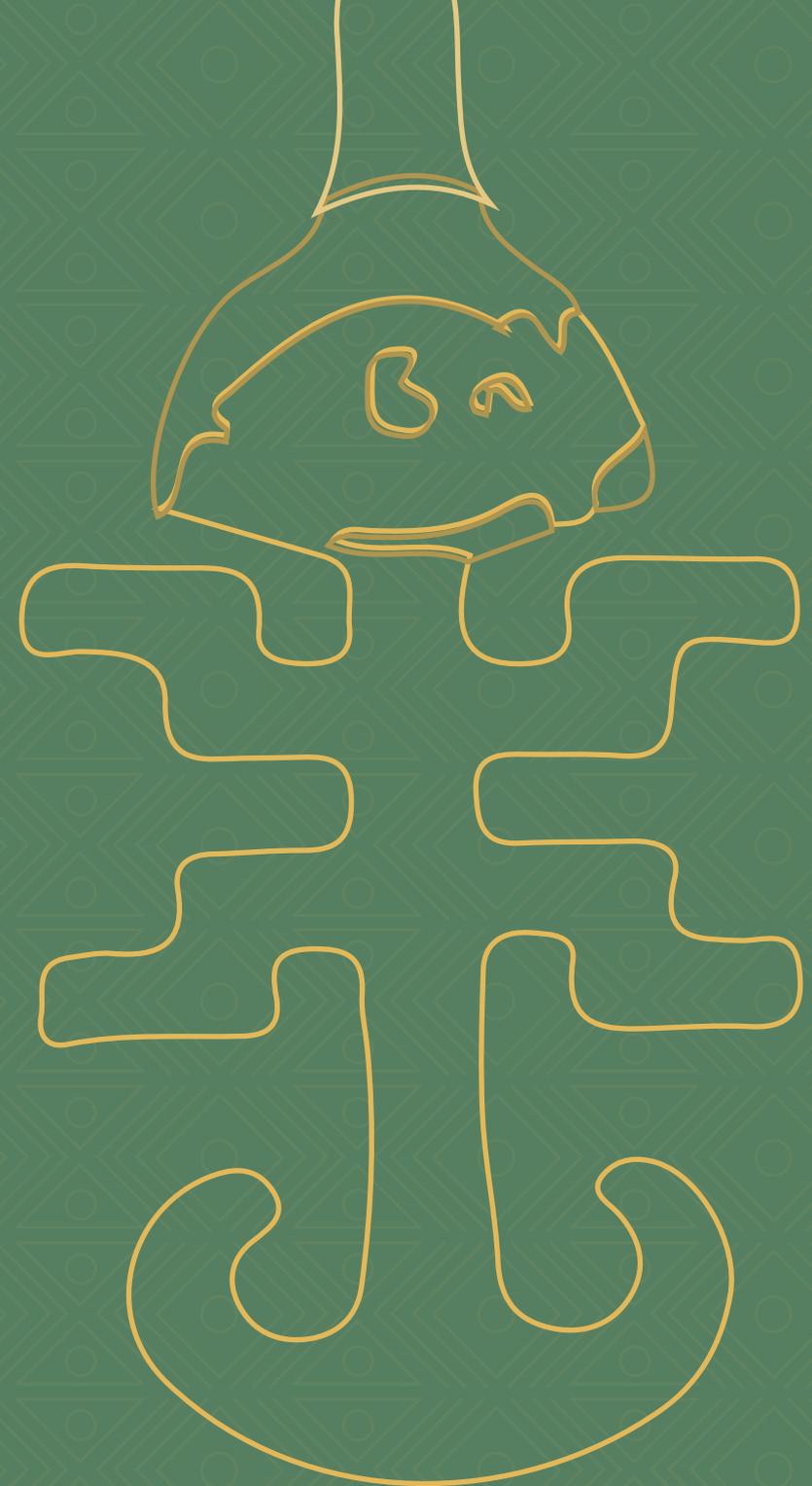
¿Qué es la arqueología?

La arqueología es una disciplina antropológica que estudia las sociedades humanas antiguas a través del análisis de sus restos materiales. La recuperación y estudio de este tipo de evidencias, posibilita reconstruir aspectos relevantes sobre su cultura, organización sociopolítica, medios de subsistencia, patrones de asentamiento, tecnología, entre otros.

¿Qué es el patrimonio arqueológico?

“El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración”, Ley 1185 de 2008.

El patrimonio arqueológico pertenece a la Nación, por lo tanto es inalienable, inembargable e imprescriptible.



¿Quién regula el patrimonio arqueológico?

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es la autoridad competente en todo el territorio nacional de gestionar y orientar las políticas estatales tendientes a la salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio arqueológico.

Legislación vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico

El patrimonio arqueológico de la nación en tanto constituye un bien de interés cultural, se encuentra regido por un cuerpo normativo especial que comprende:

- Artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia
- Ley General de Cultura 397 de 1997
- Ley 1185 de 2008
- Decreto 833 de 2002
- Decreto 763 de 2009

¿Qué es un Programa de Arqueología Preventiva?

El Programa de Arqueología Preventiva es la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos que puedan yacer en las áreas de aquellos proyectos que requieran de licencia ambiental, o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción.

El objetivo de este programa es determinar el potencial arqueológico de las áreas que van a ser intervenidas por la construcción y operación de las obras y proyectos mencionados anteriormente, y de esta manera formular y aplicar un Plan de Manejo Arqueológico enfocado a salvaguardar los vestigios que puedan verse afectados por dichas intervenciones.

En los proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos y obras que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico, dado que sin esta aprobación no podrá adelantarse la obra.



Multas y sanciones

Por la realización de exploraciones y/o excavaciones ilegales de tumbas u otros sitios con bienes arqueológicos, se impondrán multas de 200 a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes por parte del ICANH (Ley 1185 de 2008, artículo 15). Por lo tanto, es deber de todos los colombianos denunciar la gaaquería y actividades que puedan destruir piezas o sitios arqueológicos.



Fases de los Programas de Arqueología Preventiva

1 Diagnóstico Arqueológico

El diagnóstico arqueológico tiene como objetivo realizar una zonificación arqueológica preliminar con base en la revisión de fuentes secundarias de tipo arqueológico, etnohistórico y paleoambiental, y las características geomorfológicas del terreno. No requiere Autorización de Intervención ni presentación de informe final ante el ICANH.



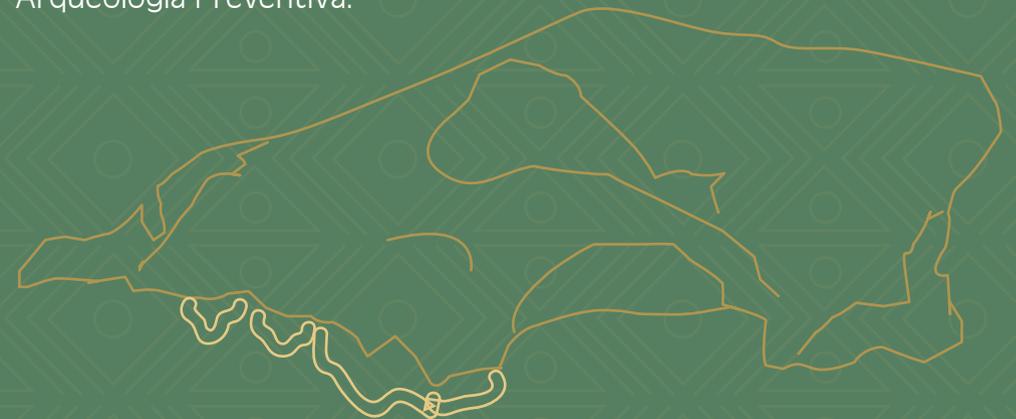
2 Prospección arqueológica y formulación del Plan de Manejo Arqueológico

La prospección arqueológica es una técnica de investigación que consiste en la exploración de un área predeterminada, en la cual se registra e identifica la ausencia o existencia de hallazgos arqueológicos, para posteriormente formular el Plan de Manejo Arqueológico adecuado para determinado proyecto.

Por lo general, el muestreo se realiza por medio de pozos de sondeo de 40 x 40 cm con profundidades variables, con el fin de determinar o corroborar la presencia de alteraciones en la estratigrafía y la presencia o ausencia de material arqueológico. Esta fase requiere de la Autorización de Intervención del ICANH y la presentación del Plan de Manejo Arqueológico para la obtención de las licencias ambientales o permisos equivalentes.

3 Ejecución del Plan de Manejo Arqueológico

La ejecución del Plan de Manejo Arqueológico consiste en la aplicación de un conjunto de medidas preventivas o de rescate y de mitigación o monitoreo, que deben ejecutarse previo al inicio de las obras civiles de los proyectos, con el objetivo de proteger y preservar el material cultural que pueda ser encontrado a la hora de la intervención de la maquinaria. Esta fase requiere de la Autorización de Intervención del ICANH y de la presentación del informe final del Programa de Arqueología Preventiva.



4 Definición de la tenencia de los bienes arqueológicos y divulgación de los resultados

Debe definirse la tenencia de los bienes arqueológicos recuperados ya sea haciendo entrega de los mismos a entidades territoriales o a las instituciones competentes (casas de la cultura, museos, etc.). Así mismo, es necesario realizar la divulgación de los resultados entre las comunidades del área de influencia, sociedad científica y el público en general. Se requiere la Autorización de Tenencia de Bienes Muebles Arqueológicos del ICANH.



¿Qué proyectos deben poner en marcha un Programa de Arqueología Preventiva?

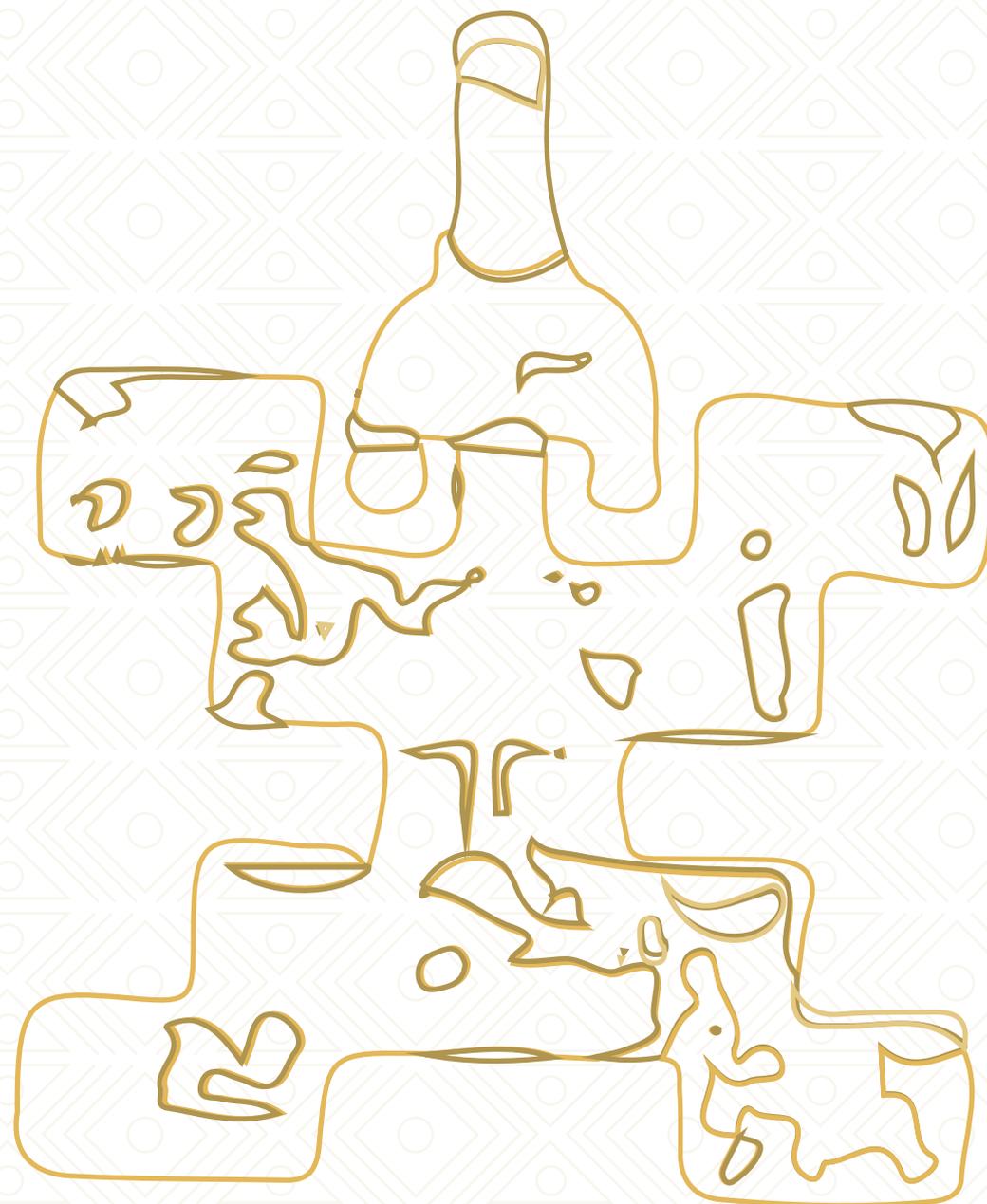
- Transportes de hidrocarburos
- Minería
- Embalses
- Infraestructura vial
- Aquellos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental.
- Aquellos que ocupen más de una hectárea y requieran licencia de urbanización parcelación o construcción.

IMPORTANCIA DE LA SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

El patrimonio arqueológico representa un valor histórico, cultural y científico de suma importancia, por lo tanto pertenece a la Nación y se encuentra regido por un cuerpo normativo para su protección y preservación.

Según las investigaciones arqueológicas que se han adelantado a lo largo del tiempo, el territorio colombiano está compuesto por una riqueza de vestigios arqueológicos correspondientes al poblamiento milenario, cambio e interacción de las sociedades precolombinas que se ha desarrollado desde hace más de 15.000 años. Los sitios de vivienda, cementerios, caminos, campos de cultivo, templos, arte rupestre y objetos arqueológicos constituyen testimonios únicos y esenciales para entender procesos y prácticas sociales de lo que hoy es la Nación colombiana.

La recuperación, interpretación y análisis de las evidencias arqueológicas posibilita reconstruir el pasado prehispánico y el conocimiento ancestral de las sociedades antiguas que habitaban el territorio. Lo anterior es una ventana que permite conocer la multiculturalidad del país que, acompañado por un proceso de memoria colectiva, conforma la identidad cultural nacional. Por tal motivo, el saqueo, la gvaquería y todas aquellas acciones que afecten o destruyan el patrimonio arqueológico, solo pueden producir grandes vacíos en el conocimiento del pasado y nuestro devenir histórico y cultural.





Esta publicación es propiedad de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma, por tanto, ninguna parte del material ni su contenido, ni ninguna copia del mismo puede ser alterada en forma alguna, transmitida, copiada o distribuida a terceros sin el consentimiento expreso de la Federación. Al realizar la presente publicación, la Federación ha confiado en la información proveniente de fuentes públicas o fuentes debidamente publicadas. Contiene recomendaciones o sugerencias que profesionalmente resultan adecuadas e idóneas con base en el estado actual de la técnica, los estudios científicos, así como las investigaciones propias adelantadas. A menos que esté expresamente indicado, no se ha utilizado en esta publicación información sujeta a confidencialidad ni información privilegiada o aquella que pueda significar incumplimiento a la legislación sobre derechos de autor. La información contenida en esta publicación es de carácter estrictamente referencial y así debe ser tomada y está ajustada a las normas nacionales de competencia, Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación, respetando en todo momento la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica.
